

Resolución Ejecutiva Regional

N° 454-2022-GR/MOQ

Fecha: 21 de setiembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31365 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, Inciso 47.1 que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. Y el inciso 47.2 del Artículo mencionado anteriormente indica, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 27° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan entre otros, conforme a lo siguiente: **a) Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras y b) Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora;**

Que, mediante Informe N° 1878-2022-GRM/GRPPAT-SPRE y según la propuesta y autorización de los Responsables, se ha procedido a efectuar la Modificación Presupuestal Entre Unidades Ejecutoras (Tipo 0004); **De la:** Unidad Ejecutora: 001 Sede Central (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 20,000.00 soles); **A la:** Unidad Ejecutora: 300 Educación Moquegua (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 20,000.00 soles); por la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.** El detalle a Nivel de Unidad Ejecutora, es el siguiente:

De la:

Unidad Ejecutora: 001 Sede Central (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 20,000.00 soles); por la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.**

A la (s):

Unidad Ejecutora: 300 Educación Moquegua (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 20,000.00 soles); por la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47° del D. Leg. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

DE LA (S) :

UNIDAD EJECUTORA	: 001. REGION MOQUEGUA-SEDE CENTRAL (0880)
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS

Resolución Ejecutiva Regional

N°454-2022-GR/MOQ

Fecha: 21 de setiembre del 2022

5 GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

	S/	20,000.00
SUB TOTAL:	S/	20,000.00
TOTAL UE 001:	S/	20,000.00
TOTAL FTE. FTO. R.O.:	S/	20,000.00
TOTAL PLIEGO:	S/	20,000.00

A LA (S)

UNIDAD EJECUTORA
CATEGORIA PRESUPUESTAL
PROYECTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 300. REGION MOQUEGUA-EDUCACION (0883)
: 9001 ACCIONES CENTRALES
: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
: 1 RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

	S/	20,000.00
SUB TOTAL:	S/	20,000.00
TOTAL UE 100:	S/	20,000.00
TOTAL FTE. FTO. R.O.:	S/	20,000.00
TOTAL PLIEGO:	S/	20,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; así como al Consejo Regional, Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto (5), Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación; Unidades Ejecutoras: 001 Sede Central, 300 Educación Moquegua; conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL